

ESTADO PARI No. 0072-2024
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **08 de mayo de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08532	GABRIEL GIRON DIAZ		08-05-2024	A-PARI-576	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-08532 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 en concordancia a lo establecido en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08532, la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, en concordancia con la Resolución N°100 de 17 de marzo de 2020, Artículo 5. Lo anterior, teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación, de acuerdo con lo estipulado en del Concepto Técnico PAR-I No. 260 del ocho (8) de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente” 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08532 para que presente los Formatos Básicos Mineros, Semestral de los años 2018 y 2019 y Anual del año 2019 y 2023 con su plano anexo correspondiente a través del Sistema de gestión Integral de la Información Minera ANNA MINERIA. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Concepto Técnico PAR-I No. 260 del ocho (8) de abril de 2024.



					<p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08532 para que presente formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2018, I, II, III y VI de 2019, I, II y III de 2020; trimestre III y IV del 2023 y I trimestre de 2024. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Concepto Técnico PAR-I No. 260 del ocho (8) de abril de 2024.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08532 que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 260 del ocho (8) de abril de 2024.</p> <p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08532 que por acto administrativo por separado se realizará pronunciamiento referente a los requerimientos mediante AUTO PAR-I No. 024 de 08 de enero de 2021, notificado por Estado jurídico No. 002 de 13 de enero de 2021 y Auto PARI No. 814 de 24 de octubre de 2023, notificado por estado jurídico No 095 del 25 de octubre de 2023, con relación a la presentación de reposición de la póliza de cumplimiento de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 260 del ocho (8) de abril de 2024.</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08532 que por acto administrativo por separado se realizará pronunciamiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARI No. 024 del 8 de enero de 2021, notificado por Estado jurídico No. 002 de 13 de enero de 2021 referente a la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO- incluyendo las seis (6) hectáreas de exploración adicional o su renuncia a dicha adición de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 260 del ocho (8) de abril de 2024.</p> <p>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08532 que por acto administrativo por separado realizará pronunciamiento respecto al incumplimiento de los siguientes requerimientos realizados mediante Auto PARI No. 736 de 13 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico No 063 de 14 de septiembre de 2021, Auto PARI – 0451 del 23 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No.026 del 24 de mayo de 2022, Auto PARI No. 814 de 24 de octubre de 2023, notificado por estado jurídico No 095 del 25 de octubre de 2023, referente a la presentación de los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2020, 2021 y 2022.</p> <p>5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08532 que por acto administrativo por separado realizará pronunciamiento respecto al incumplimiento de los siguientes requerimientos realizados mediante Auto PAR-I – 0451 del 23 de mayo de 2022, (notificado por estado jurídico No.026 del 24 de mayo de 2022 y Auto PARI No 814 de 24 de octubre de 2023 (notificado por estado jurídico No 095 del 25 de octubre de 2023 referente a la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los II, III, IV de 2021, I,II, III, IV de 2022 y I, II de 2023.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08532 que por acto administrativo por separado se realizará pronunciamiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARI No. 024 del 8 de enero de 2021, notificado por Estado jurídico No. 002 de 13 de enero de 2021 referente a la presentación de la Licencia Ambiental con una vigencia no mayor a 90 (noventa) días, o en su defecto el acto administrativo de otorgamiento del instrumento ambiental de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 260 del ocho (8) de abril de 2024.</p> <p>7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08532 que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>	
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ6-09531X	CARMEN LASERNA PHILIPS	6	08-05-2024	A-PARI- 577	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HJ6-09531X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2023 para el mineral de gravas, declarando una producción en ceros allegado con radicado No. 20231002614892 del 07 de septiembre de 2023 y 20231002772622 del 07 de diciembre de 2023 respectivamente, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 329 del 30 de abril de 2024.</p> <p>2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2023 para el mineral de arenas, declarando una producción en ceros allegado con radicado No. 20231002772622 del 07 de diciembre de 2023, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 329 del 30 de abril de 2024.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. HJ6-09531X, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2023 para los minerales de gravas y arenas, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 329 del 30 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>



					<p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. HJ6-09531X, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) trimestre de 2024 para los minerales de gravas y arenas, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 329 del 30 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJ6-09531X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 329 del 30 de abril de 2024.</p> <p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJ6-09531X que por separado se realizará evaluación técnica y se acogerá mediante Acto Administrativo notificado en debida forma la Actualización de Recursos y Recursos Minerales allegada a través de radicados No. 20241003072632 y 20249010527032 del 16 de abril de 2024.</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJ6-09531X que mediante Acto Administrativo por separado se realizará pronunciamiento por el incumplimiento del requerimiento realizado mediante Auto No. 901-555 del 29 de agosto de 2023 el cual solicita la corrección y/o ajuste del Formato Básico minero de 2022.</p> <p>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJ6-09531X que mediante Acto Administrativo por separado se realizará pronunciamiento por el incumplimiento del requerimiento realizado mediante Auto PAR-I No. 165 del 23 de marzo de 2023 el cual requirió la modificación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022.</p> <p>5. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. HJ6-09531X para que dé cumplimiento al Auto No. 901-2421 del 22 de abril de 2024, el cual requiere bajo apremio de multa que se realice el ajuste al Formato Básico Minero de 2023, el cual todavía se encuentra en termino para cumplir con el requerimiento.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	13448	LADRILLERA LA VEGA LTDA, LADRILLERA LA NUEVA VEGA S.A.S. Y LIBORIO CUELLAR	12	08-05-2024 A-PARI- 578	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 13448, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p>



					<ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el pago en línea No 56154304 de fecha 04 de agosto de 2023 por valor de \$ 20.000 (VEINTE MIL PESOS, MCTE), allegado mediante radicado No 20239010487512 del 11 de agosto de 2023, por concepto del faltante de pago de regalías más intereses de mora, del tercer trimestre de 2022, en cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARI 0354 del 13 de junio de 2023, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 334 del 02 de mayo de 2024.2. APROBAR el pago efectuado en línea con comprobante de pago No 49152313 de 14 de julio de 2023 de Bancolombia, por valor de \$ 408.000 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS, MCTE), correspondiente a las regalías declaradas en el trimestre II de 2023 por la producción de 1500 toneladas de arcilla común, y allegada Mediante radicado No 20231002525662 del 14 de julio de 2014, por la cotitular Ladrillera la Vega Ltda, Ladrillera la Nueva Vega S.A.S, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 334 del 02 de mayo de 2024.3. APROBAR el pago efectuado en línea con comprobante de pago No 49161337 de Bancolombia de fecha 14 de octubre de 2023 por valor de \$ 377.000 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS, MCTE), y comprobante de pago en línea de Bancolombia No 49161339 de fecha 15 de octubre de 2023 por valor de \$ 32000, (TREINTA Y DOS MIL PESOS, MCTE), correspondientes a las regalías declaradas en el trimestre III de 2023 por la producción de 1501 toneladas de arcilla común, y allegada Mediante radicado No 20231002681982 de 15 de octubre de 2023, por la cotitular Ladrillera la Vega Ltda, Ladrillera la Nueva Vega S.A.S, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 334 del 02 de mayo de 2024.4. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de arcilla Miscelanica correspondientes al I trimestre del 2023, allegado mediante radicado No 20239010484072 de 04 de julio de 2023 por el cotitular Liborio Cuellar junto al comprobante de pago en línea No 49148251 por valor de \$ 1.317.530 (UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE) de fecha 30 de mayo de 2023, por concepto de pago de regalías más los intereses por pago extemporáneo, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 334 del 02 de mayo de 2024.5. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de arcilla Miscelanica correspondientes al II trimestre del 2023, allegado mediante radicado No 20239010486642 de 02 de agosto de 2023, por el cotitular Liborio Cuellar declarando una producción de 5000 toneladas, junto al comprobante de pago en línea de Bancolombia No 49153536 de Bancolombia de fecha 26 de julio de 2023, por valor de \$ 1.416.896 (MILLON CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, MCTE, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 334 del 02 de mayo de 2024.
--	--	--	--	--	---



					<p>6. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral arcilla Miscelanica correspondiente al trimestre III de 2023, allegado mediante radicado No 20239010497592 de 02 de noviembre de 2023, por el cotitular Liborio Cuellar declarando una producción de 5062 toneladas, junto al comprobante de pago en línea de Bancolombia No 49162663 de fecha 26 de octubre de 2023 por valor de \$ 1.434.763 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, MCTE), toda vez que se evidencia bien diligenciado, firmado por el responsable de la información suministrada en el mismo y el pago corresponde con lo declarado para el pago de regalías más intereses causados, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 334 del 02 de mayo de 2024.</p> <p>7. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral arcilla miscelánea correspondiente al trimestre IV de 2023 junto a su comprobante de pago en línea 49172299 del 09 de febrero de 2024 por valor de \$ 1.027.018 (UN MILLON VEINTISIETE MIL DIECIOCHO PESOS, MCTE), allegado mediante radicado No 20249010513972 de 15 de febrero de 2024 por el cotitular Liborio Cuellar, toda vez que se evidencia bien diligenciado, firmado por el responsable de la información suministrada en el mismo y el pago corresponde con lo declarado para el pago de regalías más intereses causados, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 334 del 02 de mayo de 2024.</p> <p>8. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral arcilla comun correspondiente al trimestre I de 2024, diligenciado en ANNA MINERIA mediante evento 560577 del 23 de abril de 2024, junto con comprobante de pago en línea No 49178448 de Bancolombia con fecha 13 de abril de 2024 por valor de \$ 408.000 (CUATROSCIENTOS OCHO MIL PESOS, MCTE), ya que se evidencio bien diligenciado y el pago corresponde con el pago declarado en regalías para este periodo de tiempo, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 334 del 02 de mayo de 2024.</p> <p>9. NO APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de arcilla común correspondientes al II trimestre del año 2023, allegado mediante radicado No 20231002525662 del 14 de julio de 2014, por la cotitular Ladrillera la Vega Ltda, Ladrillera la Nueva Vega S.A.S; toda vez que el formulario no cuenta con la firma del declarante, responsable de la información consignada en el mismo, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 334 del 02 de mayo de 2024.</p> <p>10. NO APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de arcilla común correspondientes al III trimestre del año 2023, correspondiente a la producción de 1501 toneladas de arcilla común allegado mediante radicado No 20231002681982 de 15 de octubre de 2023, por la cotitular Ladrillera la Vega Ltda, Ladrillera la Nueva Vega S.A.S; toda vez que el formulario no cuenta con la firma del declarante, responsable de la información consignada en el mismo, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 334 del 02 de mayo de 2024.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular del Contrato de Concesión No. 13448, para que alleguen la información de exploración y cartografía geológica y estimación de recursos y reservas, requerida mediante Auto PARI No 354 de 13 de junio de 2023; toda vez que lo enviado a través de wetransfer mediante link allegado con el radicado No 20231002525792 de 14 de julio de 2023, caduco y no fue posible su descargue para ser evaluada, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 334 del 02 de mayo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular del Contrato de Concesión No. 13448, para que alleguen el formulario para declaración de producción de liquidación de regalías de trimestre II de 2023 correspondiente a la producción de 1500 toneladas de arcilla común, con la firma de la persona responsable de la información suministrada en el mismo, toda vez que el allegado mediante radicado No 20231002525662 del 14 de julio de 2014, por la cotitular Ladrillera la Vega Ltda, Ladrillera la Nueva Vega S.A.S se evidencio sin firma del declarante, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 334 del 02 de mayo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular del Contrato de Concesión No. 13448, para que alleguen el formulario para declaración de producción de liquidación de regalías de trimestre III de 2023 correspondiente a la producción de 1501 toneladas de arcilla común, con la firma declarante o persona responsable de la información suministrada en el mismo, toda vez que el allegado mediante radicado No 20231002681982 de 15 de octubre de 2023, por la cotitular Ladrillera la Vega Ltda, Ladrillera la Nueva Vega S.A.S se evidencio sin firma del declarante, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 334 del 02 de mayo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular del Contrato de Concesión No. 13448, para que alleguen el formulario para declaración de producción de liquidación de regalías de trimestre IV de 2023 para la mineral arcilla común, toda vez que este no se evidencio dentro del Sistema de Gestión Documental -SGD ni diligenciado a través del Sistema de Gestión Integral de la Minería-ANNA MINERÍA, , de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 334 del 02 de mayo
--	--	--	--	--	--



					<p>de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular del Contrato de Concesión No. 13448, para que se acoja a lo aprobado en el PTI aprobado, esto es el cumplimiento al método de explotación aprobado, mediante AUTO PAR -I N° 001485 del 7 de noviembre de 2019 o que presente la modificación o ajuste al PTI, toda vez que en respuesta al requerimiento efectuado en Auto PARI 1067 del 20 de noviembre de 2023 allegada mediante radicado No 20241002823512 de 05 de enero de 2024 los Titulares del Contrato de Concesión 13448 indican que " , De acuerdo a las características del macizo rocoso no se puede aplicar el método Por bancos descendentes, como se aprobó; por consiguiente, se aplica el método de explotación de BANCO UNICO, y a la fecha se está elaborando la actualización del el PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS (PTO)" , de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 334 del 02 de mayo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. 13448, que tienen un saldo a favor de \$8880, (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE); por mayor pago en el pago de las regalías declaradas e intereses de mora, durante el I trimestre de 2023, por la producción de 5200 toneladas de arcilla miscelánea.</p> <p>2. INFORMAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. 13448, que tienen un saldo a favor de \$ 3570, (TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE); por mayor pago en el saldo pendiente de las regalías de tercer III trimestre de 2022, allegado mediante radicado No 20239010487512 del 11 de agosto de 2023 y requerido mediante Auto PARI 0354 del 13 de junio de 2023.</p> <p>3. INFORMAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. 13448, que tienen un saldo a favor de \$ 10103 (DIEZ MIL CIENTO TRES PESOS, MCTE), por mayor pago en las regalías y de los intereses por mora, en el pago del trimestre II de 2023, por la producción de 5000 toneladas de arcilla miscelánea; allegado mediante radicado No 20239010486642 de 02 de agosto de 2023, por el cotitular Liborio Cuellar.</p> <p>4. INFORMAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. 13448, que tienen un saldo a favor de \$ 10083 (DIEZ MIL OCHENTA Y TRES PESOS, MCTE), por mayor pago en las regalías y de los intereses por mora de pago del III trimestre de 2023, por la producción de 5062 toneladas de arcilla miscelánea; allegado mediante radicado No 20239010497592 de 02 de noviembre de 2023, por el cotitular Liborio Cuellar.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>5. INFORMAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. 13448, que tienen un saldo a favor de \$ 12508 (DOCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS, MCTE), por mayor pago en las regalías y de los intereses por mora de pago del IV trimestre de 2023, por la producción de 5062 toneladas de arcilla miscelánea; allegado mediante radicado No 20239010497592 de 02 de noviembre de 2023, por el cotitular Liborio Cuellar.</p> <p>6. INFORMAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. 13448, que se considerara SUBSANADO el requerimiento efectuado mediante Auto PARI 0354 del 13 de junio de 2023; esto es, el requerimiento realizado a los titulares del Contrato de Concesión Minera 13448, bajo la causal de CADUCIDAD, contemplada en el artículo 76, numeral 4° del Decreto 2655 de 1988; "para que alleguen el saldo pendiente por pagar de QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$15.878) M/CTE. (calculado al 17 de abril del 2023 más los intereses que se causen hasta su pago efectivo correspondiente) por concepto de las Regalías causadas para el tercer (III) trimestre del 2022, para el mineral concesionado ARCILLA", toda vez que mediante radicado No 20239010487512 de 11 de agosto de 2023, el cotitular Liborio Cuellar allego faltante de pago de regalías del tercer trimestre de 2022 en cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARI 0354 del 13 de junio de 2023, mediante comprobante de pago en línea No 56154304 de fecha 04 de agosto de 2023 por valor de \$ 20.000 (VEINTE MIL PESOS, MCTE).</p> <p>7. INFORMAR que se acogerá mediante acto administrativo aparte, la evaluación No. 15248277 realizada en el aplicativo ANNA minería de la póliza minero-ambiental No. 2143101030364 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 26/02/2024 al 25/02/2025 con radicado No. 91492, y se notificará a través de la misma plataforma.</p> <p>8. INFORMAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. 13448, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad LADRILLERA LA VEGA LTDA, identificada con N.I.T No. 891101568-8 y en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 07 de mayo de 2024, se evidenció que la persona jurídica quedó disuelta y entró en estado de liquidación por Ley 1727 del 11 de julio de 2014 de Cámara De Comercio Del Huila, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2023 con el No. 69076 del libro IX, por lo que una vez terminado el proceso de liquidación, se estaría inmerso en la causal de caducidad que trata el artículo 76 del decreto 2655 de 1988.</p> <p>9. INFORMAR que se acogerá mediante acto administrativo aparte, la evaluación No. 15230589 realizada en el aplicativo ANNA minería del Formato Básico Minero Anual de 2023 con radicado No. 91372, y se notificará a través de la misma plataforma.</p> <p>10. INFORMAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. 13448, que deben allegar el o los documentos que pretendían allegar mediante radicado No 20241002883882 de 31 de enero de 2024, toda vez que en el mismo no se evidencio documentación alguna susceptible de evaluar</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>11. DAR TRASLADO al Grupo de Contratación y de Titulación de La Agencia Nacional de Minería del Derecho de petición allegado por el Cotitular Liborio Cuellar Mediante radicado No 20239010504702 de 18 de diciembre de 2023, donde solicita "se respeten las condiciones contractuales y derechos adquiridos en el momento del otorgamiento del título minero y se corrija la alinderación de la concesión minera en el Registro Minero Nacional de acuerdo con lo contractualmente pactado, esto es con lo descrito en la Clausula Tercera del Contrato de Concesión 13448 suscrito el 06 de junio de 1996".</p> <p>12. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 334 del 02 de mayo de 2024.</p> <p>13. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>14. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>15. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	506137	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR	08-05-2024	A-PARI-579	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización temporal No. 506137, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Resolución No. 210-5248 del 08 de julio de 2022; al beneficiario de la Autorización Temporal N° 506137, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al I Trimestre de 2024, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 344 del 07 de mayo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores.</p>



						3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none">1. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506137, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a la solicitud de prórroga de la vigencia de la Autorización temporal en comento, radicada con No. 20231002814952 del 30 de diciembre de 2023.2. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506137, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a la solicitud de prórroga de la vigencia de la Autorización temporal en comento, radicada con No.20241002882122 del 31 de enero de 2024 y su complemento con radicado 20241003058882 de fecha 12 de abril de 2024, en respuesta al Auto PARI-0162 del 26 de febrero de 2024.3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 344 del 07 de mayo de 2024.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EL1-101	HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y OTROS	5	08-05-2024	A-PARI- 580	3. DISPOSICIONES <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EL1-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> 3.1. REQUERIMIENTOS <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión No. EL1-101, para que presente registro fotográfico del área concesionada al título minero, junto con planos actualizados de labores y de riesgos, de acuerdo al Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR-I No. 225 del 30 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.



						<p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión No. EL1-101, para que instale la señalización informativa, prohibitiva y/o restrictiva, según se considere necesario, de acuerdo al Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR-I No. 225 del 30 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. EL1-101 que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR-I No. 225 del 30 de abril de 2024.</p> <p>2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. EL1-101 que deben abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera de construcción, montaje, desarrollo preparación y/o explotación dentro del título minero, hasta tanto cuenten con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual se les otorgue Licencia Ambiental por la autoridad ambiental correspondiente.</p> <p>3. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. EL1-101 que es de su total responsabilidad identificar los peligros en toda el área del título minero y valorar los riesgos existentes en el área en general a fin de mitigarlos o minimizarlos según sea el caso.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBK-16121	LUZ STELLA LÓPEZ LEGUÍZAMO	3	08-05-2024	A-PARI-581	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JBK-16121, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>



						<p>3.1.1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge informe de visita de fiscalización No. 219 del treinta (30) de abril del 2024.</p> <p>3.1.2. INFORMAR que la titular del Contrato de Concesión No. JBK-16121 que debe presentar informe final de exploración y su correspondiente Programa de Trabajos y Obras.</p> <p>3.1.3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p> <p>3.1.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3.1.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	PI9-16271	DOYES LILI PERALES SALAS Y OTRO	4	08-05-2024	A-PARI- 582	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PI9-16271, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.1.1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge informe de visita de fiscalización No. 238 del seis (06) de mayo del 2024.</p> <p>3.1.2. INFORMAR a las titulares del Contrato de Concesión No. PI9-16271 que debe abstenerse de ejecutar labores mineras de explotación dentro del área, dado que no cuenta con el Programa de Trabajo y Explotación -PTE- aprobado por la autoridad minera y tampoco cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.</p> <p>3.1.3. INFORMAR a las titulares del Contrato de Concesión No. PI9-16271 que se DECLARAN SUBSANADOS los requerimientos realizados mediante Auto PARI No. 186 de 18 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No. 022 de 19 de febrero de 2021, por verificación de inactividad y abandono de minería ilegal.</p> <p>3.1.4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p> <p>3.1.5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3.1.6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	PIA-16231	ROSA ELVIRA CASAS AYALA Y OTRO	2	08-05-2024	A-PARI- 583	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PIA-16231, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. PIA-16231 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 239 del 06 de mayo de 2024. 2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. PIA-16231 que deben abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera de construcción, montaje, desarrollo preparación y/o explotación dentro del título minero, hasta tanto cuenten con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual se les otorgue Licencia Ambiental por la autoridad ambiental correspondiente. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLG-102	TIGER AMERICAN GOLD S.A.S	2	08-05-2024	AUT-901- 2538	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GLG-102, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12006825, 14409639, 15276967 del 24/ABR/2024 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	GLG-102	TIGER AMERICAN GOLD S.A.S	2	08-05-2024	AUT-901- 2539	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GLG-102, se requiere la subsanación de la Póliza al titular minero TIGER AMERICAN GOLD S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p align="center">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #11-43-101022390 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLG-102	TIGER AMERICAN GOLD S.A.S	2	08-05-2024	AUT-901- 2540	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GLG-102, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6172012, 12857930, 14407775, 15280042 del 24/ABR/20242. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	GLG-102	TIGER AMERICAN GOLD S.A.S	2	08-05-2024	AUT-901- 2541	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GLG-102, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15001927 del 13/FEB/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	501161	EMPRESA AGROECOLOGIC A Y DE GESTION BIOGESTION SAS	2	08-05-2024	AUT-901- 2542	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 501161, se requiere la subsanación del FBM 2023 al titular minero EMPRESA AGROECOLOGICA Y DE GESTION BIOGESTION SAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza ##51-43-101002315 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>501161</p>	<p>EMPRESA AGROECOLOGICA Y DE GESTION BIOGESTION SAS</p>	<p>2</p>	<p>08-05-2024</p>	<p>AUT-901- 2543</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 501161, se requiere la subsanación de la Póliza al titular minero EMPRESA AGROECOLOGICA Y DE GESTION BIOGESTION SAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza ##51-43-101002315 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>501161</p>	<p>EMPRESA AGROECOLOGICA Y DE GESTION BIOGESTION SAS</p>	<p>2</p>	<p>08-05-2024</p>	<p>AUT-901- 2544</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 501161, se requiere la subsanación del FBM 2022 al titular minero EMPRESA AGROECOLOGICA Y DE GESTION BIOGESTION SAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p>

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						<p>Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #51-43-101002315 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKI-151	GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA Y OTRO	2	08-05-2024	AUT-901- 2545	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GKI-151, se requiere la subsanación de FBM 2022 al titular minero GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA, LINA MARIA VERJAN BURBANO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKI-151	GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA Y OTRO	2	08-05-2024	AUT-901- 2546	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GKI-151, se requiere la reposición de la Póliza al titular minero LINA MARIA VERJAN BURBANO:</p>



						<p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GG7-151	EXPLORACIONES MINERAS MARMOLES DEL SUR LTDA. "MARSR" LTDA	2	08-05-2024	AUT-901- 2547	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GG7-151, se aprueba la póliza minero ambiental</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14497359 del 05/ENE/20242. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 14497357 del 21/DIC/20233. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	GG7-151	EXPLORACIONES MINERAS MARMOL DEL SUR LTDA. "MARSUR" LTDA	2	08-05-2024	AUT-901- 2548	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GG7-151, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15010427 del 18/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GG7-151	EXPLORACIONES MINERAS MARMOL DEL SUR LTDA. "MARSUR" LTDA	2	08-05-2024	AUT-901- 2549	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GG7-151, se requiere la subsanación del FBM ANUAL DE 2021 al titular minero EXPLORACIONES MINERAS MARMOL DEL SUR LTDA. "MARSUR LTDA":</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p align="center">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #21-43-101029745 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.



<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>QAE-08001</p>	<p>ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S</p>	<p>2</p>	<p>08-05-2024</p>	<p>AUT-901- 2550</p>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. QAE-08001, se requiere la subsanación de la Póliza al titular minero ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>QAE-08001</p>	<p>ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S</p>	<p>2</p>	<p>08-05-2024</p>	<p>AUT-901- 2551</p>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. QAE-08001, se requiere la subsanación de FBM ANUAL DE 2022 al titular minero ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la aseguradora Previsora Seguros para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #3005680 ha sido requerido bajo apremio de multa . Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p>



						<p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIR-08391	EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S	2	08-05-2024	AUT-901- 2552	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IIR-08391, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10511689 del 11/DIC/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	SHT-08551	JUAN SEBASTIAN VARGAS OCHOA Y OTRO	2	08-05-2024	AUT-901- 2553	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. SHT-08551, se requiere la subsanación del FBM 2023 al titular minero JUAN SEBASTIAN VARGAS OCHOA, JULIAN ARBEY VARGAS ORTEGA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p>



					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
					<p>Informar a la aseguradora Seguros del estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #61-43-101000720 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SHT-08551	JUAN SEBASTIAN VARGAS OCHOA Y OTRO	2	08-05-2024 AUT-901- 2554	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. SHT-08551, se requiere la subsanación de la Póliza al titular minero JUAN SEBASTIAN VARGAS OCHOA, JULIAN ARBEY VARGAS ORTEGA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS
DE INTERÉS**

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 24 - de 24

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 09 de mayo de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

DIEGO FERNANDO LINARES ROZO
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea